"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuq Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

Resolución de Gerencia Municipal N.° 015-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 10 de enero del 2025.

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00172-2025, de fecha 07 de enero del 2025, presentado por la Sra. Gregoria Domitila Abal Olivos, Informe Técnico N° 0012-2025-MPC/SGPySC/MABS, de fecha 08 de enero del 2025, Informe N° 041-2025-MPC/GSMyGA/YSV, de fecha 09 de enero del 2025, Informe Legal N°039-2025-MPC/OGAJ, de fecha 09 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.° 30305, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según los numerales 6 y 7 del artículo 113 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a la participación de los vecinos en el gobierno local establece: "6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.";

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N.° 25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos.";

Que, el artículo 2° de conformidad a lo establecido por la ley están comprendidos entre organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de madres; c) Comités de Vaso de leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista

en el desarrollo de actividades en el desarrollo de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, la Ley N° 30790, la presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaría, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Que, el inciso a) del artículo 3° de la disposición general del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30790 LEY QUE PROMUEVE A LOS COMEDORES POPULARES COMO UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, define a los comedores populares: Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser comedor, comedor clubes de madres. Comedor Parroquial y otros a fines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra Normativa aplicable.

Que, al respecto el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1°, del artículo IV del Título IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley al derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, en atención al TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el artículo 17°, numeral 17.1dispone lo siguiente: **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".**

Que, mediante expediente administrativo N° 00172-2025, de fecha 07 de enero del 2025, presentado por la Sra. Gregoria Domitila Abal Olivos, mediante el cual solicita reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular del distrito de Yungar, provincia de Carhuaz, para el periodo 2025-2026, para lo cual adjunta la copia del acta de la reunión extraordinaria de fecha 03 de enero del 2025, además de ello los DNIs de los miembros de la nueva Junta directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2025-MPC/SGPySC/MABS, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el servidor municipal Marco Antonio Bustamante Santos – MPC, luego de haber realizado el análisis correspondiente, solicita emitir acto resolutivo para reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular del distrito de Yungar, provincia de Carhuaz, dicho comité tendrá su vigencia por dos años 2025-2026;

Que, mediante Informe N° 041-2025-MPC/GSMyGA/YSV, de fecha 09 de enero del 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 0012-2025-MPC/SGPySC/MABS, solicita se corra el traslado para opinión legal y posterior acto resolutivo de reconocimiento;

Que, mediante informe legal Nº 039-2025-MPC/OGAJ, de fecha 10 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a la verificación de los antecedentes del expediente y efectuado el análisis del Marco Legal, opina que, resulta PROCEDENTE emitir la Resolución de Gerencia Municipal de Reconocimiento de la nueva junta directiva de comedor popular del distrito de yungar, provincia de Carhuaz, por el periodo de 2 años comprendidos desde el 2025 hasta 2026 integrado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Torres Berrospi Betzy Patricia	Presidenta	32039051
Yanac Cueva Lourdes Violeta	Secretaria	32039126
Cantu Ramirez Norma Laura	Tesorera	47249608
Abal Olivos Gregoria Domitila	Almacenera	32045732
Aparicio Alfaro Perla Felicita	Fiscal	15681705
Ramos Araucano Dina Alicia	Vocal	71866422

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Nueva Junta directiva del comité de Comedor Popular del distrito de Yungar, provincia de Carhuaz - departamento de Ancash, por el periodo de 02 años, comprendidos desde el 2025 hasta 2026, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Torres Berrospi Betzy Patricia	Presidenta	32039051
Yanac Cueva Lourdes Violeta	Secretaria	32039126
Cantu Ramirez Norma Laura	Tesorera	47249608
Abal Olivos Gregoria Domitila	Almacenera	32045732
Aparicio Alfaro Perla Felicita	Fiscal	15681705
Ramos Araucano Dina Alicia	Vocal	71866422

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el registro de la Nueva Junta Directiva del comedor popular del distrito de Yungar, provincia de Carhuaz, por el periodo de 02 años (2025-2026).

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto, todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuq Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la presidenta de la Junta Directiva del Comité de Comedor Popular del distrito de Yungar, provincia de Carhuaz, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento administrativo General.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797